



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Boletín Judicial



PRESIDENCIA Y SALAS DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; JUZGADOS CIVILES, DE JURISDICCIÓN CONCURRENTENTE, FAMILIARES, MENORES, MIXTOS Y PENALES.

ORGANO INFORMATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
Tomo 2 , Núm. 5460 **Monterrey, Nuevo León** **Lunes, 05 de Julio de 2010**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2010, Año del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana"

Acuerdo General Conjunto número 7/2010-II, emitido por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, en que se determina declarar inhábiles los días 1 uno y 2 dos de julio del año 2010 dos mil diez para los órganos -tanto jurisdiccionales como administrativos- del Poder Judicial del Estado.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Competencia. El Pleno del Tribunal Superior de Justicia tiene la facultad de expedir los acuerdos necesarios para el mejor ejercicio de las funciones de esta institución. El Pleno del Consejo de la Judicatura, por su parte, goza del atributo de expedir los acuerdos generales que sean necesarios para el funcionamiento del Poder Judicial, excepto del Tribunal Superior de Justicia; esto, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 96 fracción XI, 97 fracciones VII y XVII de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*, 18 fracciones I y XI, 91 fracciones I y XIV de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León* y 19 fracciones I, XXI y XLI del *Reglamento Orgánico Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León*.

SEGUNDO: Días que se consideran inhábiles para los órganos del Poder Judicial. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, en los órganos del Poder Judicial del Estado se consideran como días inhábiles aquellos que se señalan en ese dispositivo legal o, en su caso, cuando se suspendan las labores por orden del Tribunal Superior de Justicia, durante los cuales no se practicarán actuaciones judiciales, salvo los casos expresamente considerados en la ley.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
TERCERO: Calendario judicial de labores para el año 2010 dos mil diez. En virtud de las facultades contenidas en *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado emitió el Acuerdo General número 6/2009, en el cual se determinó el calendario judicial de labores para el presente año, 2010 dos mil diez. Cabe señalar, que esta medida otorga certeza a las partes para conocer cuáles son los días que deben considerarse como hábiles para el cómputo de los días legales previstos para la realización de cualquier actuación procesal.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN H. CONSEJO DE LA JUDICATURA
CUARTO: Situaciones de emergencia. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, debe considerarse que existe la posibilidad de que, por circunstancias imprevistas, se altere el calendario oficial de labores para los órganos del Poder Judicial, originados por caso fortuito o fuerza mayor, en los que se puede autorizar cualquier medida que resulte conveniente para cumplir con los objetivos necesarios, según la eventualidad presentada.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA

QUINTO: Declaración de días inhábiles. El día 30 treinta de junio del año 2010 dos mil diez, el Comité de Contingencia Hidrometeorológica del Estado sostuvo una reunión extraordinaria, la cual fue encabezada por el licenciado Rodrigo Medina de la Cruz, Gobernador Constitucional del Estado, quien informó que Nuevo León se encuentra en alerta máxima por la llegada del huracán "Alex" a la entidad.

Por lo tanto, a efecto de tomar medidas preventivas con relación al mencionado fenómeno natural y, de esta forma, salvaguardar la seguridad e integridad física de los servidores públicos judiciales y de la comunidad en general, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado determinaron declarar inhábiles los días 1 uno y 2 dos de julio del año 2010 dos mil diez, para los órganos -tanto jurisdiccionales como administrativos- del Poder Judicial del Estado.

En la inteligencia que los juzgados penales, de preparación penal y de justicia para adolescentes infractores, pese a la declaratoria de inhábil decretada, deberán respetar los términos constitucionales en los asuntos sometidos a su jurisdicción.

De igual forma, y en relación a los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, así como sus respectivas Secretarías Generales de Acuerdos, se acordó que éstos quedarán en guardia permanente durante los días 1 uno y 2 dos de julio del año 2010 dos mil diez, para atender los asuntos urgentes que por ley les correspondan.

Por lo expuesto, con fundamento en las disposiciones legales invocadas, se decide el siguiente:



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA

ACUERDO:

PRIMERO: Por determinación de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado se declaran inhábiles los días 1 uno y 2 dos de julio de 2010 dos mil diez, para los órganos -tanto jurisdiccionales como administrativos- del Poder Judicial del Estado.



SEGUNDO: Los juzgados penales, de preparación penal y de justicia para adolescentes infractores, pese a la declaratoria de inhábil decretada, deberán respetar los términos constitucionales en los asuntos sometidos a su jurisdicción.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

TERCERO: Los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, así como sus respectivas Secretarías Generales de Acuerdos, quedarán en guardia permanente durante los días 1 uno y 2 dos de julio del año 2010 dos mil diez, para atender los asuntos urgentes que por ley les correspondan.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA

TRANSITORIOS

ÚNICO: Se ordena la publicación del presente acuerdo por una sola vez en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para el conocimiento del personal y del público en general, y su debido cumplimiento.

Las anteriores determinaciones se tomaron en las sesiones extraordinarias de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, llevadas a cabo el día 1 uno de julio del año 2010 dos mil diez.

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura del Estado.



Magistrado Jorge Luis Mancillas Ramírez.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA

El Secretario General de Acuerdos de la Presidencia
y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

José Antonio Gutiérrez Flores.



El Secretario General de Acuerdos del
Consejo de la Judicatura del Estado.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

Alan Pabel Obando Salas.